



"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

**CARTA DE INTENCION ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL, EL MINISTERIO
PUBLICO DE LA DEFENSA Y EL MINISTERIO PUBLICO TUTELAR DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 6 días del mes de mayo de 2022, se reúnen la Dra. Inés M. WEINBERG, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, el Dr. Alberto MAQUES, Presidente del Consejo de la Magistratura, el Dr. Juan Bautista MAHIQUES, Fiscal General, la Dra. Marcela MILLAN, Defensora General y la Dra. Carolina STANLEY, Asesora General Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LAS PARTES", quienes acuerdan celebrar la presente Carta de Intención, en adelante, "CARTA":

Que el 8 de mayo se instituye como el "Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional" con el objeto de recordar las graves violaciones a los derechos humanos ocasionadas por las fuerzas de seguridad, promoviendo la adopción de políticas públicas en materia de seguridad respetuosas de los derechos humanos (Ley Nacional 26.811).

Que la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes es un tema de especial preocupación en el marco de la garantía de los derechos humanos y se encuentra abordada por distintos instrumentos internacionales.

Que cabe destacar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos sentó las bases para la creación de un sistema internacional que estableció los principios básicos de protección y garantía de los derechos, estableciendo que *"todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros"* (artículo 1).

Que en lo que respecta a niñas, niños y adolescentes, los Estados deben asumir una posición especial de garante con mayor cuidado de sus derechos humanos y, en consecuencia, responsabilidad, y deben tomar medidas especiales orientadas en el principio del interés superior del niño, en la dignidad del ser humano y en las características propias de los niños, niñas y adolescentes y su capacidad progresiva.





"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Que en este sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y garantiza su interés superior, establece el deber de los Estados de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra la violencia, entendida como *"toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual"* (artículos 3 y 19).

Que, por su parte, el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que *"todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado"*

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de sus derechos y *"les garantiza su protección integral y deben ser informados, consultados y escuchados. Se respeta su intimidad y privacidad. Cuando se hallen afectados o amenazados pueden por sí requerir intervención de los organismos competentes"* (artículo 39).

Que la Ley Nacional 26.061 dispone en su artículo 9 que *"las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante"*.

Que en sintonía la Ley local 114 establece en su artículo 18 el deber de proteger la dignidad de niños, niñas y adolescentes impidiendo que sean sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio, a prostitución, explotación sexual o a cualquier otra condición inhumana o degradante.

Que, LAS PARTES de acuerdo con sus competencias propias abordan la temática con diferentes estrategias, no obstante coexistir un interés común en relación con la prevención de la violencia y maltrato institucional contra niñas, niños y adolescentes.

Que compartir las diferentes experiencias, las diversas modalidades de trabajo y aportar los conocimientos de LAS PARTES desde sus respectivas perspectivas promoverán criterios integradores y un vínculo de colaboración que redundará en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Que, por ello, LAS PARTES consideran pertinente suscribir la presente CARTA con el objeto de elaborar herramientas y lineamientos técnicos que contribuyan a formular un "plan de acción conjunto" de estrategias para la prevención de la violencia y maltrato institucional contra niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento de la especial protección que los/as mismos/as requieren.

Que con esta finalidad LAS PARTES asumen el compromiso de integrar, mediante los representantes ad hoc que cada una designe, una mesa de trabajo interjurisdiccional cuyas pautas de funcionamiento será dictada por sus propios integrantes los que serán convocados desde el Ministerio Público Tutelar.

En prueba de conformidad se suscriben CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.-

Por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES, Dra. Inés M. WEINBERG.

Por el MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Dr.
Juan Bautista MAHIQUES.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
Dr. Alberto MAQUES.

Por el MINISTERIO PUBLICO DE LA
DEFENSA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES, Dra. Marcela MILLAN.

Por el MINISTERIO TUTELAR DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Dra.
Carolina STANLEY.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público de la
Defensa
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

